



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Instituto de Investigaciones Jurídicas

N°

8.01

Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de su facultad que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta el siguiente

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

#### -I- OBJETIVOS

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene como finalidad regular los objetivos, funciones, relaciones, organización y personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Investigaciones Jurídicas es parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello y tiene los siguientes objetivos generales:

- a) Realizar investigaciones jurídicas y en áreas afines con propósito y rigor científico, que contribuyan al conocimiento y aplicación efectiva del Derecho, fomentando la interdisciplinariedad.
- b) Contribuir con sus investigaciones al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la justicia en Venezuela, promoviendo el respeto de los Derechos Humanos.
- c) Estimular el desarrollo científico con pertinencia social, promoviendo que sus investigaciones sean valoradas y utilizadas tanto por las instituciones del Estado como por los más diversos sectores de la sociedad venezolana.
- d) Cooperar con la Escuela de Derecho y con los Post-Grados del Área de Derecho para que las labores docentes y las investigaciones que adelanten sean de la más alta calidad.
- e) Incentivar en los alumnos y profesores de la Universidad la realización de investigaciones jurídicas, tomando en cuenta los aspectos sociales, culturales, políticos, económicos y de otra índole que la circundan.

#### -II- FUNCIONES

**Artículo 3º.-** El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello desempeñará las siguientes funciones:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, tomando en cuenta sus propios criterios, metas y prioridades y las solicitudes de Escuelas y otros institutos o centros de investigación de la Universidad o de entidades públicas o privadas externas.
- b) Divulgar los resultados de las investigaciones jurídicas, mediante publicaciones, eventos científicos, jornadas, coloquios, seminarios y actividades docentes que realicen sus miembros en las distintas Escuelas de la Universidad y en otras instituciones de educación superior.
- c) Fomentar la investigación entre los alumnos de la Escuela de Derecho, en los estudios de postgrado y entre los profesores de la Universidad.
- d) Mantener un centro de documentación e información que permita la consulta de los resultados de las investigaciones, el intercambio de publicaciones e información con otros institutos y centros de investigación, nacionales y extranjeros, y la suscripción de publicaciones periódicas acreditadas.
- e) Cooperar con la Escuela de Derecho y con la Dirección General de Estudios de Postgrado en la elaboración de los programas y planes de estudio, con el fin de vincularlos con las actividades del Instituto y sus líneas de investigación.
- f) Formular recomendaciones, observaciones y opiniones sobre proyectos legislativos, reglamentos y otros actos normativos de los órganos públicos correspondientes.
- g) Preparar proyectos de ley, dictámenes y estudios sobre asuntos jurídicos, en concordancia con los fines del Instituto.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Instituto de Investigaciones Jurídicas

N°

8.01

- h) Cooperar con la Revista de la Facultad de Derecho y colaborar con su Consejo de Redacción.
- i) Realizar alianzas con instituciones, organizaciones y entidades públicas o privadas para el logro de objetivos comunes.
- j) Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo de la Facultad de Derecho, de conformidad con los objetivos del Instituto.

### -III- ORGANIZACIÓN

**Artículo 4°.-** El Instituto de Investigaciones Jurídicas estará integrado por:

- a) Un Director, nombrado por el Consejo Universitario de acuerdo con el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que deberá tener al menos la categoría de Profesor Agregado; durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos periodos;
- b) Un Consejo Técnico, presidido por el Director del Instituto y conformado además por cuatro (4) miembros principales, designados por el Consejo de Facultad, previa propuesta del Director del Instituto, quienes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones,
- c) El personal de investigación y profesional,
- d) El personal administrativo,
- e) Los Auxiliares de Investigación, que podrán ser estudiantes de Derecho o de cualquier otra carrera compatible con las actividades del Instituto, quienes se incorporarán al Instituto a través de cualquiera de las figuras y programas para estudiantes existentes en la Universidad.

**Parágrafo Único:** El Instituto podrá ser organizado internamente en núcleos, departamentos o secciones, cuando la complejidad de sus actividades e investigaciones así lo amerite.

**Artículo 5°.** El Consejo de la Facultad de Derecho aprobará el presupuesto y el informe anual del Instituto y propondrá, oído el parecer del Director del Instituto, la

designación de su personal de investigación y las normas de funcionamiento del Instituto.

**Artículo 6°.-** El Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Jurídicas será convocado por el Director del Instituto, por lo menos una vez cada año o en cualquier momento, cuando requiera su aprobación u opinión sobre algún aspecto de las actividades académicas del Instituto.

**Artículo 7°.-** Son atribuciones del Consejo Técnico:

- a) Servir de órgano consultivo del Director en los asuntos que este plantee;
- b) Aprobar las líneas de investigación del Instituto;
- c) Considerar el Informe Anual del Instituto antes de su presentación al Consejo de la Facultad;
- d) Opinar sobre el nombramiento del personal de investigación

**Artículo 8°.-** El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas estará apoyado en sus actividades por el personal de investigación, profesional y administrativo que se designe al efecto y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- b) Promover la creación y consolidación de las líneas de investigación del Instituto, de conformidad con el trabajo acumulado y su experiencia científica y con la participación del personal de investigación.
- c) Aprobar los proyectos de investigación del Instituto y supervisar su ejecución.
- d) Someter a la consideración del Consejo Técnico las líneas de investigación del Instituto.
- e) Designar los coordinadores de los proyectos de investigación cuando éstos sean realizados por varios investigadores.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Instituto de Investigaciones Jurídicas

N°

8.01

- f) Evaluar los resultados de los trabajos de investigación realizados por el Instituto.
- g) Proponer la publicación de los resultados de los trabajos de investigación que realice el Instituto.
- h) Dirigir los servicios y las labores del personal administrativo.
- i) Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo a la autoridad correspondiente.
- j) Proponer al órgano universitario que corresponda el nombramiento del personal de investigación, profesional y administrativo del Instituto.
- k) Solicitar al órgano universitario competente los procedimientos disciplinarios o laborales a que hubiere lugar respecto al personal del Instituto.
- l) Presidir las reuniones del Consejo Técnico del Instituto.
- m) Elaborar el Informe Anual del Instituto y presentarlo al Consejo de Facultad.
- n) Informar al Decano y al Consejo de Facultad sobre las actividades del Instituto, con la periodicidad que éstos decidan.
- o) Representar al Instituto en el Consejo de Facultad o designar a un integrante del personal de investigación para tales efectos, en caso de ser necesario.
- p) Convocar una asamblea anual integrada por el personal de investigación del Instituto, para presentar el informe de actividades y discutir sobre las líneas de investigación, así como sobre las políticas, planes, proyectos y estrategias que contribuyan con el desarrollo del Instituto.
- q) Convocar anualmente la realización de un seminario interno para la presentación por cada investigador de los resultados de sus investigaciones.
- r) Las demás que señalen las normas internas de la Universidad.

#### -IV-

#### DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 9º.-** Los integrantes permanentes del personal de investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas formarán parte del “Personal Docente y de Investigación de la Universidad Católica Andrés Bello”

y se rigen por las disposiciones establecidas en la normativa interna de esta universidad.

**Artículo 10.-** En caso de que un integrante permanente del personal de investigación sea nombrado en algún cargo directivo, de alto nivel o de confianza en la Universidad, al finalizar estas funciones tendrá derecho a ser reincorporado en un cargo de Profesor-Investigador de igual o superior jerarquía y características al que tenía al momento de ser nombrado en alguno de aquéllos.

**Artículo 11.-** El Instituto mantendrá una plantilla fija de investigadores de distintas especialidades para la realización de sus investigaciones y actividades. El Instituto podrá contratar por tiempo determinado y para proyectos y trabajos específicos aquellos investigadores y profesionales que sean necesarios.

También formarán parte del personal de investigación del Instituto los Investigadores Asociados que sean nombrados conforme al respectivo reglamento.

**Artículo 12.-** El nombramiento del personal permanente de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas y los Investigadores Asociados será propuesto por su Director al Consejo de Facultad, previa consulta con el Consejo Técnico, luego de una selección basada en las credenciales de los mejores candidatos disponibles.

**Artículo 13.-** Los integrantes del personal permanente de investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas deberán cumplir, como parte de sus labores académicas, las actividades docentes que la Universidad les asigne en su área de especialización, hasta el número de horas semanales que establezca la normativa interna aplicable y en el horario que las partes acuerden.

**Artículo 14.-** Lo no previsto en el presente reglamento y las dudas que puedan derivarse de su



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Instituto de Investigaciones Jurídicas

N°

8.01

interpretación serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en su sesión del 15 de diciembre de 2009.

Luis Ugalde, s.j.  
Rector

María Isabel Martínez.  
Secretaria General